

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026001019 DEL 14 DE ENERO DE 2026

“Por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA,**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 22 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, habrá un Plan Nacional de Desarrollo, el cual está conformado por una parte general y un plan de inversiones, así mismo se establecerán las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno.

Que, el artículo 4º de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones” indica que toda entidad, bajo la responsabilidad de sus directivos, debe dar cumplimiento a los elementos señalados en la normativa mencionada, con el propósito de orientar la aplicación del control interno.

Que, el objeto de la Ley 152 de 1994, establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

Que, de acuerdo con la norma antes mencionada las actuaciones en materia de planeación realizadas por las autoridades nacionales se rigen por los principios de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, eficiencia, viabilidad, coherencia, entre otros.

Que, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, la Plataforma Estratégica y el Plan Operativo Anual de la Entidad se encuentran dentro de las directrices y políticas emanadas por el Gobierno Nacional.

Que, para el Instituto, el Plan Operativo Anual constituye la herramienta de seguimiento continuo, que facilita el registro de la información requerida para evaluar la gestión en relación con los resultados alcanzados. Este plan está alineado con los objetivos del Instituto, específicamente los definidos por sus distintas dependencias, y se ajusta a los programas, proyectos y acciones institucionales planificadas, considerando los recursos financieros y humanos asignados para su ejecución.

Que, conforme al numeral 6º del artículo 11 del Decreto 2078 de 2012, la Oficina Asesora de Planeación, realizará el seguimiento y revisión a la ejecución del Plan Operativo Anual de la Entidad, correspondiente a la vigencia 2026.

Que, la ejecución de las acciones institucionales de las dependencias puede eventualmente sufrir modificaciones en las metas, supresión de algunas acciones para

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima



Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60



PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026001019 DEL 14 DE ENERO DE 2026

“Por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA,**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 22 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012, y,

la vigencia 2026, y que los ajustes que se consideren pertinentes, se realizarán de acuerdo con los instructivos y/o procedimientos dispuestos en el Sistema de Gestión Integrado de la entidad, previa revisión metodológica y técnica por parte de la Oficina Asesora de Planeación a las solicitudes de ajustes definidas por cada dependencia en el transcurso de la vigencia, consignadas en el formulario de control de cambios dispuesto para tal fin o su actualización con previa justificación y su respectiva aprobación.

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en cumplimiento de la normativa antes mencionada, formula y consolida el Plan Operativo Anual de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan Operativo Anual - POA del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, para la vigencia 2026, establecido en el anexo técnico No.1, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las modificaciones y actualizaciones del contenido del Plan Operativo Anual a que se refiere el artículo anterior serán aprobadas por los Directores o Jefes de Oficina y el Director General o quien este designe, conforme a los Lineamientos de la oficina Asesora de planeación contenidos en el Sistema de Gestión Integrado de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá. D.C. el 14 de enero de 2026.

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima



Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60



PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026001019 DEL 14 DE ENERO DE 2026

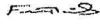
“Por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA,**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 22 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012, y,


FRANCISCO A. G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Proyectó: Diana Mireya Valero Morales – Profesional Oficina Asesora de Planeación 
Edward Arles Morales Serrano – Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación 

Revisó: Faiver Ramírez Soler – Coordinador Grupo de proyectos, presupuesto y estadística - Profesional Oficina Asesora de Planeación 

Lady Johanna Mendez Aguirre-Coordinadora Grupo Apoyo Reglamentario-Profesional Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó Jina Marcela Lozano Bedoya – Jefe de la Oficina Asesora de Planeación 

Andres Fernando Mesa Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

